



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

13130

07 JUL 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reconocimiento de personería jurídica como institución universitaria, presentada por la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja - UNIR.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en los términos del artículo 98 de la Ley 30 de 1992, las instituciones privadas de educación superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

Que el Decreto 1075 de 2015, compilatorio de las normas reglamentarias de educación preexistentes, contiene los preceptos sobre los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de personería jurídica de instituciones privadas de educación superior, expedidas previamente por el Gobierno Nacional.

Que el representante legal provisional de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja, señor Hernán Javier Pulido Cardoso, según proceso identificado en SACES con número 761, radicó ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud y los documentos necesarios para el trámite de reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior con carácter académico de institución universitaria, trámite que finalizó en el mes de julio de 2016.

Que el Ministerio de Educación Nacional designó los pares académicos encargados de realizar la respectiva visita de verificación que se cumplió durante los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2016, con el fin de constatar las condiciones necesarias para el reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo a la normativa vigente.

Que el representante legal provisional de la institución, el día 1º de noviembre de 2016, radicó en la plataforma SACES los comentarios y observaciones respecto de los informes que rindieron los pares académicos designados

2

Continuación de la Resolución

Que mediante comunicación interna con radicado No. 2016IE048837 del 29 de septiembre de 2016, la Subdirección de Inspección y Vigilancia de este Ministerio, emitió concepto sobre el contenido del estatuto general de la institución proyectada, con la indicación de que el mismo se ajusta a la normatividad vigente sobre la materia.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en ejercicio de la competencia establecida en el Decreto 5012 de 2009 y en la Resolución 16460 de 2015, en sesión del 30 de noviembre de 2016, efectuó el análisis de los documentos radicados por el representante legal provisional de la "Fundación Universitaria Internacional de la Rioja" y de los informes de visita de los pares académicos, y emitió el concepto con la recomendación de no otorgamiento de personería jurídica a la institución proyectada, por las razones que se transcriben a continuación:

"1. La vigencia de la designación de algunas personas quienes conforman el Consejo de la Universidad Internacional de la Rioja en España, entidad fundadora de la institución que se proyecta, se encuentra vencida y en otros casos no se verifica la vigencia de la designación. En tal sentido no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

2. El documento que otorga el poder al señor Luis Usera Magdalena como representante de la Sociedad UNIR RIOJA COLOMBIA SAS, en reunión celebrada el 15 de febrero de 2016, no contiene la firma del presidente de la asamblea, y no está registrada ante notario. No se da cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del artículo 2.5.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

3. En el documento Estudio de factibilidad socioeconómica 1.PEI, se describe que el Grupo PROEDUCA, (al que pertenece también la Universidad Internacional de La Rioja), fue la que constituyó la sociedad UNIR Rioja Colombia SAS con domicilio en la ciudad de Bogotá (pág. 20). Sin embargo en el acta de constitución no se hace referencia a este grupo como entidad que constituye dicha entidad. En tal sentido no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

4. No se acreditan en su totalidad las hojas de vida de los miembros fundadores descritos en el acta de constitución, lo cual incumple lo consignado en el artículo 2.5.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

5. Se presenta la propuesta de una planta docente con sus soportes que evidencian su experiencia profesional, sin embargo, no todos demuestran los diversos títulos académicos, como tampoco no todos demuestran formación en ambientes virtuales de aprendizaje y otras condiciones propias de esta actividad, aspecto que es fundamental para una institución cuya oferta académica es totalmente virtual, incumpliendo con lo dispuesto en el literal b, numeral 3 del artículo 2.5.5.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

6. En relación con la planta de personal directivo y administrativo, varios cargos fundamentales prevén iniciar labores en el tercer y cuarto año. En tal sentido, no se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.5.5.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

7. Se presentan errores en las sumatorias totales de ingresos y consecuentemente en los excedentes descritos. Por lo tanto las cifras totales no corresponden. Considerando lo anterior, no se cumple con lo establecido en el inciso f) numeral 3) del artículo 2.5.5.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

8. En el estudio de factibilidad socioeconómica y en particular dentro de la previsión de funcionamiento de al menos la primera mitad de las cohortes con las que se iniciaría el funcionamiento de la IES, incorpora ingresos por matrículas transgrediendo con ello lo establecido en el parágrafo del artículo 2.5.5.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

9. El Reglamento docente no contempla lo relacionado con la capacitación, aspecto que debe considerarse en el mismo, por lo cual se incumple con el numeral 1) del artículo 2.5.5.1.7 del Decreto 1075 de 2015".

Que mediante comunicación de fecha 7 de febrero de 2017, con radicado en este Ministerio No. 2017-ER-025047, el representante legal provisional de la institución de educación superior proyectada, Hernán Javier Pulido Cardozo, con fundamento en la facultad

Continuación de la Resolución

conferida por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adjuntó en medio físico y digital, documento con anexos, correspondientes a información adicional relacionada con el trámite de reconocimiento de personería jurídica de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja.

Que nuevamente, en sesión del 15 de marzo de 2017, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, evaluó el proceso en atención a la información y documentación disponible, y en especial con motivo de los nuevos elementos probatorios aportados en atención al mandato contenido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como se refleja en el concepto que se transcribe:

"(...) La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales, en sesión 126 del día 30 de noviembre de 2016 y sesión 133 del 15 de marzo de 2017 atendió la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la Institución Universitaria FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA "UNIR" con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de carácter privado, presentada por el Rector y Representante Legal provisional, Señor HERNÁN JAVIER PULIDO CARDOSO. Código del proceso: 761.

En desarrollo de este proceso, la Institución finalizó la radicación de la solicitud en SACES en Julio de 2016 y recibió visita de pares los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2016, la cual fue adelantada por los pares académicos doctores ALFONSO LONDOÑO OROZCO, OLGA MARTÍNEZ PALMERA, LUIS ALBERTO VÁSQUEZ GUERRA, ISABEL RAMÍREZ MEJÍA y KENNY JESÚS GARCÍA ELGUEDO.

La Sala procede al estudio considerando tanto la documentación radicada al inicio del proceso, como también la respuesta brindada a la información allegada por la Sala de evaluación de Trámites Institucionales que fue solicitada mediante radicado No. 2017ER004971 acerca del análisis llevado a cabo en la sesión de la Sala el día 30 de noviembre de 2016. También tiene en cuenta los informes de los pares académicos y los comentarios del Representante Legal y Rector provisional, para realizar un informe integral.

1. Acta de constitución (Artículo 2.5.5.1.2. del Decreto 1075 de 2016)

La Asamblea de constitución, registrada mediante Acta 001 corresponde a reunión realizada el día 20 de junio de 2016 a las 9:00 a.m. en la ciudad de Bogotá, en la sede ubicada en la Carrera 21 No. 102-46. A dicha Asamblea asisten el Señor LUIS USERA MAGDALENA en condición de Representante de los dos entes jurídicos fundadores, esto es, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA y UNIR RIOJA COLOMBIA S.A.S., con el propósito de crear la Institución de Educación Superior propuesta a denominarse como FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA UNIR. En calidad de invitados asisten el señor JOSÉ HUMBERTO SERNA GÓMEZ, quien es designado como Presidente de la sesión y el Señor HERNÁN JAVIER PULIDO CARDOZO, quien durante la reunión es designado como Secretario. Se evidencian las firmas de los tres asistentes, debidamente reconocidas ante notario.

Se describe que la institución fundadora, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, aporta un total de cuatro mil novecientos ochenta y cinco millones de pesos (\$4.985.000.000.00), distribuidos de la siguiente manera:

- *En dinero: tres mil diez millones de pesos (\$3.010.000.000.00).*
- *En especie: Una (1) licencia de uso exclusivo de la plataforma tecnológica UNIR, por término indefinido, aporte valorado en quinientos veinticinco millones de pesos (\$ 525.000.000.00).*
- *En especie: Licencia de uso en exclusiva del ERP UNIR, por término indefinido, aporte valorado en quinientos veinticinco millones de pesos (\$ 525.000.000.00).*
- *En especie: Licencia de uso en exclusiva de contenidos multimedia, aporte valorado en novecientos veinticinco millones de pesos (\$925.000.000.00)*

Así mismo la institución fundadora UNIR RIOJA COLOMBIA SAS (...), se compromete a entregar seiscientos noventa millones de pesos (\$690.000.000.00) para constituir los respectivos certificados de depósito a término (CDT).

2

Continuación de la Resolución

El señor HERNÁN JAVIER PULIDO CARDOZO, es designado para actuar a nombre de ambas instituciones fundadoras como responsable para cumplir con todos los trámites requeridos ante el Ministerio de Educación Nacional para obtener la Personería Jurídica de la institución que se pretende crear.

Durante la misma reunión designan los representantes de los fundadores ante la Asamblea de Fundadores, que corresponde a cinco miembros permanentes que son los señores MIGUEL ARRUFAT PUJOL y LAURA ARRUFAT FARREL de parte de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, y los señores LUIS USERA MAGDALENA, HERNÁN JAVIER PULIDO CARDOZO e IGNACIO VELILLA FERNÁNDEZ de parte de UNIR RIOJA COLOMBIA SAS. De ellos se elegirá el Presidente para un periodo de cinco años a partir del otorgamiento de la personería jurídica y el Secretario General actuará como secretario de dicha asamblea.

Para el Consejo Superior, los miembros fundadores manifiestan que los señores MIGUEL ARRUFAT PUJOL, JOSÉ HUMBERTO SERNA GÓMEZ, LUIS USERA MAGDALENA, SARAY YANETH MORENO ESPINOSA e IGNACIO VELILLA FERNÁNDEZ serán los representantes para esta instancia. Designan como revisora fiscal a la Contadora Pública Fanny Jackeline Ayala Cepeda, identificada con cédula de ciudadanía 52.445.479 y matrícula profesional No. 126416-T.

A su vez fueron analizados y aprobados el proyecto de Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el proyecto de reglamentación básicos, la reglamentación docente y estudiantil, y el reglamento de Bienestar Institucional, que regirán a la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR.

Se adjunta la certificación legal de La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, sociedad anónima. También se anexa el certificado de existencia y la representación legal ante la Cámara de Comercio de Bogotá, inscrita el 25 de septiembre de 2013 de UNIR RIOJA COLOMBIA SAS.

2. Acreditación de los aportes (Artículo 2.5.5.1.3. del Decreto 1075 de 2015)

El acta de recibos de aportes, corresponde a reunión realizada el día 21 de junio de 2016, a las 8:00 a.m. en la ciudad de Bogotá, en la sede ubicada en la Carrera 21 No 102-46, con la asistencia del Señor LUIS USERA MAGDALENA en condición de representante de los dos entes jurídicos fundadores, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA y UNIR RIOJA COLOMBIA SAS; el Señor HERNÁN JAVIER PULIDO CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía 19.271.239 se designa como representante legal provisional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA y la señora FANNY JACKELINE AYALA CEPEDA en calidad de Revisora Fiscal, con el propósito de entregar y recibir por parte de quien representa a las entidades fundadoras, los aportes definidos en la asamblea de constitución de la institución de educación superior domiciliada en Bogotá.

El representante legal provisional y la revisora fiscal recibieron:

En dinero, siete (7) CDT, por un valor total de tres mil setecientos millones de pesos (\$ 3.700.000.000.00), distribuidos así:

- Mil seiscientos millones de pesos (\$ 1.600.000.000.00) certificados en un CDT del Banco BBVA, con No. 4338498, a favor de UNIR RIOJA COLOMBIA SAS y UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, emitido el 6 de abril de 2016, a un plazo de 10 meses y en caso de vencimiento se prorroga automáticamente.

- Setecientos sesenta millones (\$ 760.000.000.00) certificados en un CDT del Banco BBVA, con No. 4338500, a favor de UNIR RIOJA COLOMBIA SAS y UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, emitido el 6 de abril de 2016, a un plazo de 10 meses y en caso de vencimiento se prorroga automáticamente.

- Seiscientos cincuenta millones de pesos (\$ 650.000.000.00) certificados en un CDT del Banco BBVA, con No. 4338499, a favor de UNIR RIOJA COLOMBIA SAS y UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, emitido el 6 de abril de 2016, a un plazo de 10 meses y en caso de vencimiento se prorroga automáticamente.

Continuación de la Resolución

- Cien millones de pesos (\$100.000.000.00) certificados en un CDT del Banco BBVA, con No. 4395054, a favor de UNIR RIOJA COLOMBIA SAS, emitido el 6 de abril de 2016, a un plazo de 10 meses y en caso de vencimiento se proroga automáticamente.
- Noventa y cinco millones de pesos (\$ 95.000.000.00) certificados en un CDT del Banco BBVA, con No. 4395051, a favor de UNIR RIOJA COLOMBIA SAS, emitido el 6 de abril de 2016, a un plazo de 10 meses y en caso de vencimiento se proroga automáticamente.
- Noventa y cinco millones de pesos (\$ 95.000.000.00) certificados en un CDT del Banco BBVA, con No. 4395052, a favor de UNIR RIOJA COLOMBIA SAS, emitido el 6 de abril de 2016, a un plazo de 10 meses y en caso de vencimiento se proroga automáticamente.
- Cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) certificados en un CDT del Banco BBVA, con No. 4395053, a favor de UNIR RIOJA COLOMBIA SAS, emitido el 6 de abril de 2016, a un plazo de 10 meses y en caso de vencimiento se proroga automáticamente.

Un contrato de licencia exclusiva del uso de la plataforma tecnológica UNIR (virtual) por término indefinido, uso ilimitado de la tecnología y de la plataforma aportado por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA S.A. de su propiedad, valorada en quinientos veinticinco millones de pesos (\$ 525.000.000.00). Dicho contrato se ha firmado en Logroño el día 18 de febrero de 2016 por parte del Señor Ignacio Velilla Fernández, en representación de la Universidad Internacional de la Rioja SA y por el Rector provisional de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR en Colombia. De este contrato no se presentan firmas reconocidas ante notario; allí se describe que el Señor Hernán Javier Pulido Cardozo representa a la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, legalmente constituida el 17 de febrero de 2016, afirmación que no es real pues actualmente se encuentra en el proceso para obtener personería jurídica.

Un contrato de licencia exclusiva del uso del sistema de gestión, denominado ERP UNIR por término indefinido, de uso ilimitado de la tecnología aportado por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA S.A., valorada en quinientos veinticinco millones de pesos (\$ 525.000.000.00). Dicho contrato ha sido firmado en Logroño (España) el día 18 de febrero de 2016 por parte del Señor IGNACIO VELILLA FERNÁNDEZ, en representación de la Universidad Internacional de la Rioja SA y por el Rector provisional de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR en Colombia. Las firmas en dicho contrato no se presentan reconocidas ante notario. En este contrato se describe que el Señor HERNÁN JAVIER PULIDO CARDOZO representa la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, legalmente constituida el 17 de febrero de 2016 en lo que corresponde a reconocimiento de Cámara de Comercio.

Un contrato de licencia exclusiva del uso de contenidos multimedia por término indefinido, de uso ilimitado de la tecnología aportado por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA S.A. de su propiedad, valorada en novecientos veinticinco millones de pesos (\$ 925.000.000.00). Firmado en Logroño (España) el 18 de febrero de 2016 por el Sr. IGNACIO VELILLA FERNÁNDEZ, en representación de la Universidad Internacional de la Rioja SA y el rector provisional de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR en Colombia, no reconocidas ante notario. En este contrato se describe que el Sr. HERNÁN JAVIER PULIDO CARDOZO representa la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, legalmente constituida el 17 de febrero de 2016 en lo que corresponde a reconocimiento de Cámara de Comercio.

El Acta de recibo de aportes está suscrita por el representante de los fundadores, la revisora fiscal y el representante legal provisional; dichas firmas están reconocidas por Notario Público.

3. Hojas de vida de los fundadores. (Artículo 2.5.5.1.4. del decreto 1075 de 2015)

Según información tomada del Proyecto Educativo Institucional y de los pares académicos, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA en España, es una institución universitaria privada reconocida y con sede en Logroño (La Rioja) España. La Institución recibió aprobación por el Parlamento de La Rioja (España) en el año 2008. Actualmente ofrece títulos de Educación Superior con validez en España y en Europa. Cuenta con más de 27.000 estudiantes, ubicados en 71 países, de ellos 6.625 estudiantes provienen de Latinoamérica y 4.398 de Colombia.

En el PEI inicialmente radicado, se describe que el Grupo PROEDUCA, (al que pertenece también la Universidad Internacional de La Rioja), constituyó la sociedad UNIR Rioja Colombia SAS con domicilio en la ciudad de Bogotá (pág. 20). Sin embargo en el documento complementario se precisa que fue un error tal afirmación y en un segundo documento radicado en SACES en febrero de 2017

9

Continuación de la Resolución

lo corrigen en el mismo Proyecto Educativo Institucional, entendiéndose así, que el Grupo PROEDUCA no constituyó la sociedad UNIR Rioja Colombia SAS.

La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA es pionera en transformar la educación presencial a través de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Las áreas del conocimiento que ofertan se relacionan con Educación, Ciencias Sociales y del Trabajo, Derecho, Economía y Empresa, Ingeniería, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades, Marketing y comunicación, Turismo y Diseño. Actualmente oferta 19 títulos de pregrado y 51 Máster universitarios oficiales con reconocimiento.

Se adjunta la certificación legal de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, sociedad anónima, la cual está regida y administrada por un Consejo de Administración formado por los siguientes miembros:

Presidente: Señor CARLOS MARÍA MAYOR OREJA. Reelegido por la junta general como Consejero por el plazo estatutario de cinco años, a partir del 3 de septiembre de 2015.

Secretaria: Señora LAURA ARRUFAT FARELL. Reelegida como Secretaria del Consejo de Administración, por un periodo de cinco años, tal como aparece en el acta de la junta general, celebrada el 20 de enero de 2017 en Madrid (España).

Vocal: Señor ADRIAN FORASTIER GUERRERO. Reelegido consejero por la junta general, por un periodo de cinco años, tal como aparece en el acta de la junta general, celebrada el 20 de enero de 2017 en Madrid (España).

Vocal: Señor MIGUEL ÁNGEL LUNA MANSILLA. Reelegido consejero por la junta general, por un periodo de cinco años, tal como aparece en el acta de la junta general, celebrada el 20 de enero de 2017 en Madrid (España).

Vocal: Señor MIGUEL ARRUFAT FARRELL. Nombrado consejero por el plazo estatutario de dos (2) años, por la junta general, en reunión celebrada el 29 de junio de 2015.

Vocal: Señor JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BESADA. Nombrado consejero por el plazo estatutario de dos (2) años, por la junta general, en reunión celebrada el 29 de junio de 2015.

Vocal: Señor MIGUEL TOMÁS ARRUFAT PUJOL. Reelegido por el plazo estatutario de cinco años por la junta general, en reunión celebrada el 3 de septiembre de 2015.

Vocal: Señor VICENTE FONT PASCUAL. Nombrado por el plazo estatutario de cinco años, por la junta general, en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2015.

Consejero Delegado: Señor MIGUEL TOMÁS ARRUFAT PUJOL. Nombrado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 17 de marzo de 2016.

Vicesecretario no consejero. IGNACIO VELILLA FERNÁNDEZ. Nombrado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 27 de abril de 2016.

Como accionistas de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA figuran La mercantil STUDIOS CURTIS S.L., La mercantil LIZARBE Y MORELL, S.L. Y el Señor PEDRO IRASTORZA VACA. La sociedad se inscribió ante notario el 21 de septiembre de 2007 por término Indefinido. Todo lo anterior se encuentra firmado por notario y apostillado.

La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA tiene como objeto social la enseñanza en general. La Junta General de la Sociedad, celebrada el 19 de mayo de 2014, realizó modificaciones a la redacción del artículo 2º de los estatutos sociales, quedando así:

- La creación, desarrollo y explotación de universidades presenciales, virtuales o a distancia así como centros de estudios de educación superior, tanto en España como en el resto del mundo, en las que se impartan todas o algunas de las enseñanzas y niveles permitidos por la legislación correspondiente a cada país en el que implanten.

- La investigación científica y la impartición de la enseñanza en todos los campos de la formación de alumnos y de la educación universitaria, con especial atención a los estudios conducentes a la

Continuación de la Resolución

obtención de las diferentes titulaciones. Para ello, se desarrollarán programas basados en la normativa española de la Unión Europea, así como de cualquier otro país.

- La realización de toda clase de actividades culturales y docentes universitarias, impartición de cursos, seminarios, conferencias, congresos nacionales, entre otros.

Estas modificaciones se registraron ante notario el 21 de mayo de 2014. Así mismo, el 10 de junio de 2016 se certifica ante notario, que en reunión llevada a cabo el 9 de junio de 2016, el Consejo de Administración designa la representación de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA al Señor LUIS USERA MAGDALENA para participar en la creación de una institución de Educación Superior en Bogotá, Colombia, que se denominará FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA "UNIR". Así mismo, lo autoriza para que haga entrega de los aportes que pudieran ser necesarios para la creación de dicha institución y como consecuencia de ello firme el acta de constitución de la fundación.

La segunda institución fundadora es UNIR RIOJA COLOMBIA SAS que inició sus actividades en el año 2013. Se anexa el certificado de existencia y representación legal ante la Cámara de Comercio de Bogotá, inscrita el 25 de septiembre de 2013 y constituida por un único accionista el 24 de septiembre de 2013. Nombre: UNIR Rioja Colombia SAS. NIT: 900676519-6. Matrícula 02369784, renovada el 30 de marzo de 2016. Duración indefinida. Reformas realizadas en la asamblea de accionistas en tres (3) ocasiones, con fechas: Julio 23 de 2015; febrero 19 de 2016 y junio 29 de 2016. El objeto social, entre otras se relaciona con la investigación científica y la enseñanza en todos los campos de formación de alumnos; realización de toda clase de actividades culturales; edición y distribución de libros; producción, venta y distribución de todo tipo de material informático o electrónico, software informático destinado a la enseñanza; crear o formar parte de instituciones educativas en Colombia o el exterior; poseer, ceder y vender ya sea directamente o a través de representantes o agentes patentes, marcas, nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de propiedad intelectual, entre otros. El representante legal es el Sr. LUIS USERA MAGDALENA y el Representante Legal Suplente el Sr. MIGUEL TOMÁS ARRUFAT PUJOL, quienes tendrán las siguientes responsabilidades: representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; ejecutar acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas; realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad, entre otros.

La revisora fiscal es la señora FANNY JACKELINE AYALA CEPEDA. En cuanto a las hojas de vida de los fundadores descritos en el acta de constitución, se retoman las evidencias de los documentos anexados:

Sr. MIGUEL TOMÁS ARRUFAT PUJOL. Licenciado en Filosofía y Letras. Universidad Autónoma de Barcelona, 1984; Master en Economía y Administración de Empresas (IESE), 1986.

Sra. LAURA ARRUFAT FARELL. Presenta recibo de pago de matrícula para el programa de Derecho.

Sr. IGNACIO VELILLA FERNÁNDEZ. Licenciado en Derecho. Universidad Complutense de Madrid, 1987; Master en Comunidades Europeas. Universidad Politécnica de Madrid, 1989.

Sr. LUIS USERA MAGDALENA. Licenciado en Derecho. Universidad de Navarra, 1998.

Sr. HERNÁN PULIDO CARDOZO. Ingeniero de Sistemas. Entrega evidencias de múltiples cargos laborales. La experiencia laboral se acredita en diversos campos profesionales.

En todos los casos se presentan cartas de aceptación como miembros fundadores. Revisada la documentación, se evidencia que se acreditan las hojas de vida de los miembros fundadores descritos en el acta de constitución, con lo cual se cumple con lo consignado en el artículo 2.5.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, aun cuando la Sra. Laura Arrufat Farell, es estudiante de derecho y no se ha graduado.

4. Estudio de Factibilidad Socioeconómica (Artículo 2.5.5.1.6. del Decreto 1075 de 2015)

Formulación de la misión institucional, de conformidad con la clase de institución y sus campos de acción. La misión institucional sugerida es "La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja UNIR, mediante educación virtual, busca la formación integral de personas con pensamiento global, en las competencias profesionales y tecnológicas que le demanda la sociedad actual". Pretende desarrollar su misión en todos los campos de acción que de acuerdo con su naturaleza jurídica y su

Q

Continuación de la Resolución

carácter académico pueda ejecutar y en especial el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Describen que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA UNIR, para el cumplimiento de su Misión se distinguirá por ser:

- Innovadora: Siendo pionera en educación virtual, actualizada a las mejores metodologías online.
- Eficaz: trabajando para ofrecer una educación de calidad desde la plataforma, a los contenidos, recursos y profesores.
- Flexible: adoptándose a los cambios y necesidades, tanto del entorno como de los alumnos.
- Exigente: siendo rigurosa con una formación de calidad, en donde el estudiante requiere compromiso y esfuerzo en el proceso académico.
- Moderna: adaptando la educación a la tecnología para hacer llegar la formación a cualquier persona, sea cual sea su situación física, personal o laboral, adaptándose permanentemente a la evolución del entorno para estar a la vanguardia en tecnología y en oferta académica.
- Cercana: pretende romper la barrera digital y cubrir la distancia física con apoyo y seguimiento a través de las nuevas tecnologías y de excelentes profesionales, teniendo en cuenta las posibilidades y limitaciones de cada estudiante, su vida laboral y personal a la hora de realizar el itinerario formativo.
- Comprometida: Todo el trabajo (metodología, profesores, tutores y plataforma) está orientado al éxito de los alumnos. No se trata de tener muchos alumnos, sino de tener muchos graduados.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, se propone crear como Institución de Educación Superior con carácter académico de Institución Universitaria, y a partir del otorgamiento de la personería jurídica, se compromete a desarrollar su misión institucional en los campos de acción de acuerdo a su naturaleza jurídica y a su carácter académico puede ejecutar y en especial el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y la filosofía. Creará y ofertará los programas académicos de pregrado: Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas.

5. El Contexto geográfico y la caracterización socioeconómica.

Se presenta un análisis del contexto nacional, donde se describe el crecimiento poblacional las políticas de educación, el mercado laboral, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otros. Adicionalmente describe la proyección de la educación superior en Colombia, basados en análisis de información ofrecida por el Ministerio de Educación Nacional acerca de la deserción estudiantil, en particular en programas académicos bajo la metodología a distancia y virtual; también presentan análisis relacionados con los docentes universitarios y la población graduada en Colombia.

Se profundiza en la demanda de la formación académica a través de la metodología de educación virtual con información extraída del SNIES; del estudio realizado por el portal Universia.com en asocio con Trabajando.com en el año 2013; y de la Asociación Colombiana de Educación Superior a Distancia y virtual (ACESAD). Así mismo se describe información de los programas virtuales por áreas de conocimiento, los costos de dicha metodología y sus análisis tanto a nivel de los Estados Unidos como en América Latina para concluir acerca de la pertinencia de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA -UNIR- desde el Proyecto Educativo Institucional, la educación virtual y el mismo modelo pedagógico.

6. El planteamiento de un proyecto educativo que contemple coherencia con las necesidades regionales y nacionales, el mercado de trabajo y la oferta educativa.

En el PEI se contempla un análisis del entorno general, que incluye factores políticos, legales, económicos, sociales y tecnológicos. A su vez, se describe el modelo pedagógico, las características del currículo, y las competencias tanto genéricas como específicas a desarrollar para enfrentar un mercado laboral y que para ello requieren de determinar los perfiles de la comunidad académica (docentes, tutores, estudiantes y graduados).

Continuación de la Resolución

De manera explícita se afirma que se ha adquirido compromiso con la formación en América Latina debido al alto volumen de estudiantes vinculados, y los múltiples convenios interinstitucionales y de movilidad internacional obtenidos, en Colombia particularmente. Por tal motivo cuentan con 36 personas de administración y servicios trabajando en Colombia para dar soporte a toda América Latina; 35 tutores colombianos que prestan servicios a alumnos de Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, Bolivia y Chile, entre otros países; 20 docentes colombianos se encuentran orientando cursos de Maestría en la UNIR y se registran más de 20 Maestrías con títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Actualmente se acreditan convenios con varias decenas de IES en Colombia, dirigidos al fomento de la internacionalización, la formación de docentes en máster universitarios, dobles titulaciones, reconocimientos de estudios de posgrados, y eventos de extensión, entre otros. Algunas universidades con las que tiene convenio son Universidad Pontificia Bolivariana, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, entre otras.

Las dobles titulaciones a la fecha ofrecidas son:

Doble pregrado en Derecho con la Universidad Santo Tomás de Tunja.

Doble pregrado en Comunicación con la UNAD.

Doble título de Especialidad en Gerencia de Finanzas (Universidad Politécnico Gran Colombiano) y Maestría en Dirección y Asesoramiento Financiero (UNIR).

Doble Maestría en Tecnologías de la Habilitación Comunicativa (Universidad Manuela Beltrán) y Maestría en Tecnologías Accesibles (UNIR).

7. La planta de profesores con la formación, calificación y dedicación necesarias según exigencias y naturaleza de cada programa académico, junto con las correspondientes hojas de vida y certificaciones que acrediten la idoneidad ética, académica, científica y pedagógica.

Se revisan las hojas de vida de veinte (20) posibles docentes propuestas con sus soportes y cartas de intención, se aprecia que algunos están cualificados con formación a nivel maestría y doctorado, y demuestran experiencia profesional en el área de conocimiento y para ser consecuentes con la metodología de la institución, se prevé una propuesta de formación y perfeccionamiento docente que garantice no solo las competencias en ambientes virtuales de aprendizaje sino también el conocimiento del modelo pedagógico de la institución. Por tanto, la demostración de las competencias adquiridas en el proceso de formación que imparten a todos los candidatos docentes, será un requisito esencial para su ingreso como docente de la institución. Por consiguiente, la estrategia es incorporar docentes con adecuada formación académica y la institución se encargará de la formación en el modelo virtual de manera continuada en la institución. Se propone proveer un (1) docente con dedicación de Tiempo Completo por cada 50 estudiantes.

8. Las políticas y programas bienestar y de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente

Durante la asamblea de constitución, mediante Acta 001 realizada el día 20 de junio de 2016, fue aprobado el Reglamento de Bienestar Universitario. En él se describen los fines y objetivos de esta unidad la cual propende por:

- Contribuir a la formación integral e interacción de los miembros de la comunidad académica, mediante acciones que mejoren el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, cultural y social.

- Desarrollar acciones en los espacios formativos que aporten a procesos de mejor vivir, en paz, con equidad e inclusión de todos los integrantes de la comunidad educativa.

- Propiciar hábitos que conlleven a la conservación de la salud, con programas y actividades de bienestar físico, psíquico, social, espiritual y laboral.

- Desarrollar programas artísticos, culturales y de respeto y cuidado al medio ambiente la integración de grupos culturales institucionales.

- Fomentar acciones para inculcar hábitos y buenas prácticas en seguridad vial con el fin de contribuir a prevenir tragedias en las vías por culpa del alcohol.

- Procurar acciones propositivas para identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a la retención educativa.

Q

Continuación de la Resolución

- Ser accesible en condiciones de igualdad, cobertura y calidad a todos los integrantes de la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja- UNIR.

Dentro de su estructura general, se propone la creación de un Comité de Bienestar Universitario, a través del cual se realizará la planeación, ejecución y evaluación y seguimiento de los programas previstos para cada vigencia. Dicho Comité propone ante la Rectoría, los programas y proyectos de Bienestar Universitario.

El Comité de Bienestar Universitario estará integrado por:

- El Rector o su representante.
- El Director de Bienestar Universitario.
- Un (1) representante de los estudiantes.
- Un (1) representante de los profesores.
- Un (1) representante del personal administrativo

Las áreas de acción serán de la Salud, de la Cultura, de Recreación y Deporte, de Promoción Socioeconómica y Desarrollo Humano, de Retención y Acompañamiento (mediante tutorías, orientación académica, jornadas de estudio y sesiones de refuerzo académico, entre otras).

Las políticas de Bienestar Universitario están sustentadas bajo los siguientes objetivos institucionales:

- Propiciar un ambiente físico y social agradable en donde se posibilite el rendimiento (académico y laboral) y el fortalecimiento del ser integral.
- Fomentar actividades para el enriquecimiento del espíritu facilitando la comunicación, la integración, la reflexión, el compartir y el intercambiar experiencias.
- Ser soporte para el mejoramiento de las condiciones de salud física, psicológica y emocional, con acciones fundamentales preventivas y educativas.
- Propiciar espacios para la recreación, el deporte y la cultura promoviendo el esparcimiento de los miembros de la comunidad ya sea como actores o como usuarios.

Además, los estudiantes tendrán la posibilidad de que le sea asignado un tutor, que le servirá de apoyo, a través del acompañamiento permanente en lo académico y lo administrativo con el objetivo de disminuir deserción. En lo deportivo se proveerán escenarios virtuales y presenciales, en convenios con la Caja de Compensación Compensar y a través de ésta, un convenio Intercajas para las diferentes regiones donde se encuentren estudiantes. Por ser una propuesta bajo la metodología virtual, el cubrimiento de las áreas de acción se contempla, de acuerdo a la metodología virtual (médico en línea, asesoría psicológica en línea, campañas virtuales de prevención, cine club, galería virtual, música on line, visita virtual a museos, gimnasio virtual, ajedrez on line entre otros).

A su vez, plantean un proyecto de capacitación docente con estrategias aplicadas a la formación tecnológica y ambientes virtuales, para una mayor apropiación del modelo pedagógico y el manejo de la tecnología aportada por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, para el apoyo a los procesos académicos y administrativos.

En el Plan de Desarrollo se describe que la capacitación, actualización y perfeccionamiento docente tiene como objetivo la conformación de un equipo de docentes de alta calidad competente y reconocido por la comunidad, a través de la promoción continua de la formación de los docentes en sus respectivas temáticas de especialización, así como en el uso de las TIC como herramienta para el proceso enseñanza-aprendizaje; impulsar la actividad investigativa del cuerpo docente a partir de estímulos para el desarrollo de investigaciones y la publicación de sus resultados; adelantar acciones para la formación del docente en su componente pedagógico, de tal manera que este sea coherente con su accionar dentro de la Institución y permita un proceso educativo más fluido y eficiente; y exaltar la labor del docente de una manera integral a partir de acciones de reconocimiento, promoción y cualificación.

Continuación de la Resolución

9. La infraestructura y dotación necesarias que garanticen adecuado desarrollo institucional, cultural, técnico, tecnológico, recreativo y deportivo, con indicación del inmueble donde funcionará la entidad, acreditando a qué título se o recibe, con la correspondiente constancia de registro, si a ello hubiere lugar.

La propuesta de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR, es la de ser una institución virtual. Como Infraestructura física, cuenta con instalaciones ubicadas en la Cra. 21 #102-46, predio que posee aproximadamente 518 m2 en dos pisos. La curaduría No 2 certifica que la localización tiene permitido el uso de Educación Virtual, con fecha de 21 de marzo de 2014.

Actualmente el inmueble está en calidad de arriendo por uno de los miembros fundadores, (UNIR RIOJA COLOMBIA SAS), entidad que realiza la administración para Colombia de los programas de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA de España, albergando cerca de 40 funcionarios en sus instalaciones. El contrato será cedido a la Fundación Universitaria en el momento en que le sea otorgada la personería jurídica. Se tienen proyectadas unas adecuaciones en un predio ubicado en la calle 100 # 19 -61, piso 8 de Bogotá, a donde se trasladará la UNIR RIOJA COLOMBIA SAS, una vez ceda el contrato de arrendamiento. Dicho inmueble cuenta con espacios para atender lo administrativo (aspectos de información al estudiante, secretaría académica y mercadeo).

Como infraestructura tecnológica, cuenta con la plataforma Unir España, de la cual poseen contrato que otorga la licencia para su uso y forma parte de los aportes de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (ESPAÑA). En este sentido, la Institución contará con campus virtual, biblioteca virtual, ERP y CRM, organizados en cinco subsistemas heterogéneos así: académico (Contiene el conjunto de sistemas que dan servicio a secretaría académica, ordenación docente, calidad, investigación, titulaciones, gestión de actas y exámenes, y reconocimientos de créditos), personal (Contiene el conjunto de sistemas que dan servicio al departamento de recursos humanos), educativo (módulos virtuales de los dos programas proyectados, cada curso está compuesto por: Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA), Video tutoriales, Documentos en diferentes formatos, videos, clases pregrabadas en forma de videostreaming, clases en línea a través de videoconferencias, audios. Contienen además actividades evaluativas: Casos prácticos, revisión de lecturas, Trabajos dirigidos (talleres, proyectos), Foros y actividades de interacción, Test, Chat, entre otros. Cuenta además con procesos definidos para la elaboración de materiales digitales) y financiero (Contiene el conjunto de sistemas que dan servicio a los departamentos de finanzas y control de gestión), que se comunican entre sí y al parecer son suficientes para satisfacer las necesidades de la institución.

El proveedor principal de servicios es acens.com, que tiene cuatro (4) data centers ubicados en Madrid, Barcelona, Paris y Canadá, bajo un modelo de servicio cloud privado. La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja hace una apuesta firme por las tecnologías basadas en el "Cloud Computing" (computación en la nube), y más concretamente, por la denominada "Cloud Privado".

10. Los recursos bibliográficos y de hemeroteca, conexión a redes de información, laboratorios, talleres y centros de experimentación y de prácticas adecuadas y suficientes.

Se cuenta con una Biblioteca virtual, que es considerada un centro de documentación virtual tanto para estudiantes como para docentes e investigadores. La biblioteca funciona a través de una plataforma online y su uso estará disponible para la comunidad académica que podrá ingresar con un usuario y claves asignados durante todo el año, en cualquier hora del día. Contiene Bases de Datos especializadas, y presta servicios de préstamo interbibliotecario y formación online en directo y tutoriales. La biblioteca virtual dispone de un sistema de gestión de biblioteca y de una herramienta de descubrimiento propiedad de PROQUEST. Las Bases de Datos disponibles son Dialnet, Ebrary / E-libro, Web of Knowledge, Science Direct, SAGE Premier, Academic Search Premier, Directory of Open Access Journal, Directory of, Open Books, Google Magazines, Hathi Trust, Project Gutenberg, Redalyc, Latindex.

Los programas de prácticas profesionales, se desarrollarán a través de convenios con empresas del sector productivo y social fundamentado en una propuesta clara de cooperación y corresponsabilidad. Buscan el desarrollo de acciones que promuevan el aprendizaje común para un cambio de actitud hacia la creación de empresa, la generación de empleo digno, el progreso y las relaciones sustentables con el ambiente y el entorno. Las tutorías tendrán la metodología virtual.

R

Continuación de la Resolución

11. La capacidad económica y financiera que garantice el desarrollo de los planes y programas académicos, administrativos de inversión, de funcionamiento, de investigación y de extensión con indicación de la fuente, destino y uso de los recursos y plazos para su recaudo.

Con respecto a la capacidad económica y financiera, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA lleva a cabo la proyección financiera teniendo en cuenta el inicio con dos programas académicos de pregrado: Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas, con una duración de ocho (8) semestres cada uno.

El horizonte de planeación para el plan de desarrollo es de cinco (5) años y para el ejercicio presupuestal también se toma una corte de cinco (5) años. El estudio considera deserción acumulada promedio obtenida del SNIES.

Los ingresos provienen de varias fuentes, y para el funcionamiento de los dos primeros años, consideran como único ingreso el uso del dinero correspondiente a los CDT por un valor de \$3.700.000.000.00. A partir del tercer año, ya establecen dentro de los ingresos el pago que los estudiantes hacen de sus matrículas y de los demás pagos por derechos pecuniarios (supletorios y certificaciones) y por las actividades de extensión. Los ingresos están directamente relacionados con la población total de estudiantes matriculados en programas académicos y en educación continuada. Como ingresos estiman un número inicial de 100 estudiantes para cada programa, con un valor de matrícula promedio de \$2.500.000. No se tiene en cuenta los estímulos e incentivos del que trata el artículo 88 referente a estímulos e incentivos del Reglamento estudiantil, en la proyección financiera.

Para los egresos tienen en cuenta los gastos por: Funciones sustantivas (partida presupuestal del 2% para Investigación y 2% para Bienestar Institucional). Para proyección social, capacitación y perfeccionamiento docente, le corresponde el 1 % a cada uno. El 17 % corresponde a Arriendos, servicios generales, uso de la biblioteca e infraestructura Tecnológica Virtual y ERP. En tal sentido, se observa que en el estudio de factibilidad socioeconómica y en particular dentro de la previsión de funcionamiento de al menos la primera mitad de las cohortes con las que se iniciaría el funcionamiento de la IES, no incorpora ingresos por matrículas tal como lo establece el parágrafo del artículo 2.5.5.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

12. Personal académico y administrativo

La institución en la información entregada al Ministerio de Educación Nacional y radicada en SACES, ha modificado la planta de personal directivo y administrativo prevista para contar desde un inicio con los cargos que se consideran imprescindibles. Estos cargos son:

Rector.
Vicerrector Académico.
Vicerrector de Investigaciones (a partir del segundo año).
Vicerrector Administrativo y Financiero.
Vicerrectoría de Estudiantes y Calidad Académica.
Secretario General.
Revisor Fiscal.
Dos Decanos de Facultad.
Director de Bienestar Universitario.
Director de Proyección Social.

El Vicerrector de innovación, el director o coordinador de programas, Director de educación continuada, de planeación, ordenación académica, y el de recursos docentes y documentación, inician sus labores para el tercer año. Contemplan para iniciar en el 4º. año al director de emprendimiento y prácticas profesionales. Considerando los cargos que se tendrían desde el inicio de actividades, es comprensible este progresivo desarrollo en la planta de personal académico y administrativo.

Con respecto a docencia, consideran que para el primer año cuentan con 15 docentes, distribuidos en 4 docentes de TC, 8 de MT y 3 tutores; para el segundo año proyectan 25 docentes (8, 12 y 5 respectivamente); para el tercer año proyectan 35 docentes (12, 16 y 7); para el cuarto año 55 docentes (20, 24 y 11) y para el quinto año 61 docentes (30, 18, 13).

Los gastos para apalancar el Plan de Desarrollo se prevén de la siguiente forma:

Primer año: \$137.000.000

Continuación de la Resolución

Segundo año: \$201.000.000

Tercer año: \$1.485.887.921

Cuarto año: \$1.484.937.813

Quinto año: \$1.492.238.275

Los excedentes anuales previstos son:

Primer año: \$73.726.771

Segundo año: \$1.112.018.255

Tercer año: \$409.463.474

Cuarto año: \$1.211.840.971

Quinto año: \$2.781.989.623

Los aportes en dinero, tal y como se ha indicado atrás, están representados en siete (7) certificados de depósito a término fijados por el banco, por un valor total de tres mil setecientos millones de pesos (\$ 3.700.000.000.00).

La institución ha realizado nuevamente sus cálculos presupuestales de tal manera que se identifique la posibilidad del funcionamiento institucional de al menos la primera mitad de las cohortes con las que iniciaría la IES, sin incorporar los ingresos por matrículas para no transgredir lo establecido en el párrafo del artículo 2.5.5.1.6 del Decreto 1075 de 2015; en tal sentido los ingresos y gastos corresponden a los establecidos previamente, con modificación relacionada con el gasto individual de los administrativos y conservando la inversión descrita en los docentes.

13. La estructura orgánica que permita desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente y de cooperación interinstitucional.

La estructura orgánica contempla como máximo órgano decisorio la asamblea de fundadores, seguido del consejo superior y el rector.

La Rectoría es el máximo representante de la Academia, posteriormente se encuentran las Vicerrectorías Académica, de Investigación, de Innovación, de Estudiantes y Calidad Académica. Continúan las Decanaturas, las Direcciones de Bienestar, Proyección Social y de Investigaciones, con sus correspondientes Comités de Apoyo, las Direcciones de Educación Continuada, Emprendimiento y Prácticas Profesionales, Ordenación Académica y Recursos Docentes y Documentación. En el siguiente nivel, se encuentran los programas académicos. Las facultades cuentan con un Comité Curricular y coordinadores de programa.

La Dependencia que asesora a la rectoría para la toma de decisiones es la oficina de planeación (universitaria, física, estadística, autoevaluación y acreditación). Sus objetivos son:

- Realizar análisis sobre el desarrollo de la institución y de su entorno, promoviendo una cultura de eficiencia y competitividad en la utilización de los recursos.

- Coordinar la construcción de los Planes de Desarrollo y el cumplimiento de los compromisos estratégicos, previa realización de procesos de autoevaluación institucional.

- Mantener el sistema estadístico actualizado, situación que le permite hacer seguimiento al Plan de Desarrollo y orientar a la alta dirección sobre los ajustes para su cumplimiento en cada uno de sus proyectos. Igualmente, asesora permanentemente a cada uno de los subsistemas de la vida universitaria en la búsqueda de sus objetivos.

Consideran que la cultura de la calidad parte en la Institución por el pleno reconocimiento de los errores y debilidades de la gestión. Esto se lleva a cabo a partir de ejercicios de autoevaluación donde se diseñen y apliquen políticas que involucren, a los distintos miembros de la comunidad académica y a la necesidad de mejorar sobre las distintas condiciones de calidad. Por consiguiente, los programas, las dependencias administrativas, y las áreas funcionales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA diseñarán políticas y estrategias para su autoevaluación, estableciendo cuerpos participativos con planes de trabajo e indicadores de gestión claramente definidos.

Por lo anterior, las diversas dependencias académicas tienen responsabilidades inherentes al liderazgo de los procesos de autoevaluación y los procesos de acreditación en los programas académicos. Los planes de autoevaluación estarán adecuados al Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución, y buscarán la participación colectiva de los miembros de la institución universitaria.

Continuación de la Resolución

Para efectos de certificación por parte de instituciones extranjeras, llevarán a cabo planes de autoevaluación complementarios. La calidad de la Institución en cuanto a su accionar académico, es contemplada como un eje estratégico en el Plan de Desarrollo, que tiene como objetivo asegurar que los resultados de las actividades de investigación, extensión y docencia, estén alineados en principio con los objetivos institucionales, y de manera coherente con las necesidades sociales del entorno en el cual se desempeña el profesional egresado.

14. *La planta de personal directivo y administrativo debidamente acreditada y calificada para el funcionamiento de la institución y el desarrollo de los programas académicos.*

Por el Consejo Superior, adjuntan las hojas de vida de:

Sr. HUMBERTO SERNA GÓMEZ. Doctor en Derechos y Ciencias Políticas. (Universidad de Antioquia). 1963. Magíster en administración educativa (Universidad de Stanford) 1968. Ed.D. en administración, planeación y política social (Universidad de Harvard) 1975.

Sra. SARAY JANETH MORENO. Abogada, Esp. en Derecho Administrativo.

Sr. MIGUEL TOMÁS ARRUFAT PUJOL. Licenciado en Filosofía y Letras. Universidad Autónoma de Barcelona, 1984; Master en Economía y Administración de Empresas (IESE), 1986.

Sr. IGNACIO VELILLA FERNÁNDEZ. Licenciado en Derecho. Universidad Complutense de Madrid, 1987; Master en Comunidades Europeas. Universidad Politécnica de Madrid, 1989.

Sr. LUIS USERA MAGDALENA. Licenciado en Derecho. Universidad de Navarra, 1998.

Sr. HERNÁN PULIDO CARDOZO. Ingeniero de Sistemas. Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 1983.

La experiencia laboral ha sido en diversos campos profesionales. Presentan cartas de aceptación como miembros del Consejo Superior. Las certificaciones académicas se encuentran completas.

En cargos Directivos presentan las hojas de vida de:

Sr. HERNÁN JAVIER PULIDO CARDOZO. Ingeniero de Sistemas. Actual Rector Provisional.

Sr. CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARÍN, Ingeniero de Sistemas. Projectado como Coordinador del Programa de Ingeniería de Sistemas. Cargo presupuestalmente concebido a partir del tercer año.

Sra. GINA CAROLINA CASTRO BARIZON. Odontóloga. Projectada como Directora de Bienestar Institucional.

Sr. LUIS USERA MAGDALENA. Licenciado en Derecho. Universidad de Navarra. Projectado como Vicerrector Administrativo.

Sr. RUBÉN ARISTIDES GONZÁLEZ CRESPO. Ingeniero en Informática. Projectado como Vicerrector de Investigaciones. Cargo presupuestalmente concebido a partir del segundo año.

Sra. SARAY JANETH MORENO. Abogada, Especialista en Derecho Administrativo. Projectada como Secretaria General.

Las hojas de vida presentadas están acreditadas en su experiencia profesional en cargos directivos asumidos.

15. *Un plan de acción que vincule la actividad la institución con los sectores productivos*

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) presenta un Plan Estratégico de Desarrollo (2017–2021), con los respectivos objetivos estratégicos (Academia y docencia, Gestión administrativa, Investigación, contexto nacional e internacional, Bienestar y Calidad en la educación) y los respectivos proyectos asociados. Estos proyectos que poseen una proyección financiera, se encuentran en coherencia con los Planes de Acción.

Continuación de la Resolución

El eje Estratégico correspondiente a Contexto Regional e Internacional tiene como Objetivo 1, desarrollar proyectos de extensión que vinculen las competencias de los docentes, las fortalezas del sistema de investigación y las necesidades del sector externo para ofrecer soluciones a problemáticas en el medio social y productivo. Así mismo, el Objetivo 4, diseñar herramientas que permitan una rápida y provechosa inserción laboral para los egresados, aunando esfuerzos con las cadenas empresariales para la identificación de sus necesidades y la efectiva respuesta en términos académicos.

La Política de Docencia referida a la capacitación, actualización y perfeccionamiento docente conduce a conformar un equipo profesoral de alta calidad, tiene como objetivo estratégico, entre otros, tener en cuenta que los docentes se encuentren vinculados con el sector externo, al considerar que dicha experiencia es una fortaleza para alcanzar la excelencia académica.

En investigación se pretende desarrollar mecanismos para la identificación de necesidades y problemáticas presentes en el sector empresarial y en el sector social. Estos procesos se documentan para adicionalmente incorporar el uso de nuevas tecnologías como parte de la solución a los problemas.

16. La proyección del desarrollo institucional a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo.

En el Plan de Desarrollo se describen los propósitos institucionales que facilitan el alcance de la misión y la visión planteadas en el Proyecto Educativo Institucional.

La Institución presenta una Plan Estratégico de desarrollo a corto y mediano plazo, en el que incluye los ejes estratégicos, las estrategias, los proyectos relacionados a las estrategias, los objetivos de los proyectos, los responsables, interventores, las fuentes de financiamiento, el presupuesto de cada proyecto y su duración de acuerdo con el plazo previsto.

En el Plan de Desarrollo se agrupan las acciones alrededor de seis ejes estratégicos. Cada eje contempla unas áreas de desempeño que a su vez se subdividen en objetivos estratégicos.

Los ejes Estratégicos son:

- 1. Academia y Docencia. Tiene como áreas: Formación de estudiantes (7 objetivos); formación y cualificación docente (4 objetivos); Procesos curriculares (1 objetivo).*
- 2. Gestión Administrativa y Buen Gobierno. En áreas como: Administración Universitaria (11 objetivos); Infraestructura Tecnológica (3 objetivos).*
- 3. Investigación. Área Investigación (7 Objetivos).*
- 4. Contexto Regional e Internacional. Área Proyección Social (4 objetivos); Internacionalización (2 objetivos).*
- 5. Bienestar Universitario. Áreas Bienestar Universitario (3 objetivos)*
- 6. Calidad de la Educación. Áreas Calidad de la educación (2 objetivos)*

La inversión para cada eje estratégico se encuentra descrito en la proyección financiera.

17. El régimen de personal docente. Artículo 2.5.5.1.7 del Decreto 1075 de 2015

Durante la asamblea de constitución, mediante Acta 001, realizada el 20 de junio de 2016 fue aprobado el Reglamento Docente. En tal sentido, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, cuenta con un Reglamento Docente, el cual consta de XI Capítulos:

- Capítulo Primero. Campo de aplicación y finalidad del reglamento.*
- Capítulo Segundo. Requisitos generales para desempeñarse como docente. En el artículo 5, literal f), se describe que debe acreditar el idioma inglés o un segundo idioma, aspecto no evidenciado en las hojas de vida de los docentes que adjuntaron.*
- Capítulo Tercero. Categorías de los docentes (auxiliar, asistente, asociado, titular)*
- Capítulo Cuarto. Selección, Vinculación y Evaluación*
- Capítulo Quinto. Situaciones laborales de los docentes.*
- Capítulo Sexto. Estímulos e Incentivos, incluye lo relacionado con la capacitación docente.*
- Capítulo Séptimo. Deberes y Derechos*
- Capítulo Octavo. Régimen de participación. Asignación democrática de los docentes en el Consejo Superior, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Institucional, los Consejos de Facultad o*

12

Continuación de la Resolución

de programa, los Comités de Currículo y demás Consejos o Comités implementados de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos

- Capítulo Noveno. Régimen disciplinario
- Capítulo Décimo. Retiro
- Capítulo Undécimo. Interpretación y vigencia

Finalidad del Reglamento. Regular los procesos que buscan dignificar la labor docente desde la vinculación a la institución, su desempeño, su capacitación, los estímulos, distinciones, incentivos y su régimen disciplinario.

Lo anterior da pleno cumplimiento al artículo 2.5.5.1.7 del Decreto 1075 de 2015.

18. El Reglamento estudiantil. Artículo 2.5.5.1.7 del Decreto 1075 de 2015

Durante la asamblea de constitución, mediante Acta 001, realizada el 20 de junio de 2016, fue aprobado el Reglamento estudiantil.

El reglamento incluye la participación de los estudiantes en los siguientes órganos colegiados de gobierno: Consejo Superior, Consejo Académico, Comité Curricular de programa y en el Comité de Bienestar Universitario.

- Capítulo Primero. De los Estudiantes, Campo de Aplicación y Definiciones
- Capítulo Segundo. Del Ingreso
- Capítulo Tercero. De la Matrícula
- Capítulo Cuarto. De las Evaluaciones Académicas
- Capítulo Quinto. Del Régimen Disciplinario
- Capítulo Sexto. De los Estímulos e Incentivos
- Capítulo Séptimo. De los Derechos, Deberes y Garantías de los Estudiantes. Corregir en el documento que aparece como el Capítulo Sexto (repetido), y los subsecuentes capítulos.
- Capítulo Octavo. De los Grados
- Capítulo Noveno. Propiedad Intelectual
- Capítulo Décimo. Interpretación y Vigencia

Lo anterior da pleno cumplimiento al artículo 2.5.5.1.7 del Decreto 1075 de 2015 (...).

Concluyó la Sala que a partir de la documentación aportada por la institución, los informes de los pares, las observaciones presentadas a dichos informes por el representante legal provisional de la institución que se proyecta, resultaba procedente la recomendación a la **Señora Ministra de otorgar la personería jurídica a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA "UNIR" con carácter académico de Institución Universitaria**, para iniciar funcionamiento, en razón a que cumple con los requisitos establecidos para los efectos; la Institución de Educación Superior a la que se autoriza la personería jurídica deberá obtener los registros calificados para los programas de Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas.

Que este despacho, al analizar en conjunto la documentación aportada por la institución de educación superior proyectada, el informe de los pares académicos, los conceptos emitidos por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, además de los presentados por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES, encuentra que se cumplen los requisitos exigidos en la norma para el reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior a la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja "UNIR", acogiendo y compartiendo el concepto final en lo pertinente al reconocimiento de la personería jurídica de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES, fechado el 15 de marzo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el reconocimiento de personería jurídica a la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja "UNIR", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar los estatutos presentados por la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja - UNIR, los cuales fueron aprobados por la Asamblea de Fundadores el 20 de junio de 2016, y que se transcriben a continuación:

"ESTATUTOS

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR

CAPITULO PRIMERO.

naturaleza jurídica, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN y CARÁCTER ACADÉMICO

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER ACADÉMICO Y AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR se constituye y organiza jurídicamente como una institución de educación superior de origen privado, organizada como Fundación de utilidad común, sin ánimo de lucro.

El carácter académico es el de una Institución Universitaria, que podrá desarrollar programas académicos de educación superior en los niveles y metodologías permitidas en la Ley.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR en ejercicio de su autonomía universitaria, contará con patrimonio propio, autonomía académica, administrativa y financiera de conformidad con la Constitución Política y la Ley de Colombia.

ARTÍCULO 2º. NOMBRE.- La institución universitaria de educación superior se denominará FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA y la sigla que utilizará conjunta o separadamente es UNIR.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO y ÁMBITO DE ACCIÓN. - El domicilio principal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR, será en la ciudad de Bogotá D.C.

Su ámbito de acción es el territorio de la República de Colombia, y con sujeción al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente; podrá establecer sedes, seccionales, o dependencias en diferentes lugares del país o fuera de él, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO 4º. DURACIÓN. - La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR, tendrá una duración indefinida, contada a partir de la fecha en que se le otorgue la personería jurídica por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia y podrá disolverse conforme a lo previsto en los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 5º. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. - La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA UNIR, estará compuesta por miembros fundadores y miembros honorarios.

ARTÍCULO 6º. MIEMBROS FUNDADORES. - Son miembros fundadores, las personas jurídicas que firmaron mediante sus representantes el Acta de Constitución y son: Unir Rioja Colombia SAS y la Universidad Internacional de la Rioja.

Los miembros fundadores designarán sus delegados en la Asamblea de Fundadores de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR, dos (2) de ellos en representación de la Universidad Internacional de la Rioja y tres (3) de Unir Rioja Colombia SAS. Dichos delegados deberán ser personas con título académico del nivel profesional y con reconocida idoneidad ética y profesional demostrada con un ejercicio profesional no menor de cinco años. A la fecha de su designación y posesión no deben tener antecedentes penales ni disciplinarios. Dichos delegados, podrán ser removidos por el respectivo Fundador, cuando se demuestren circunstancias que así lo ameriten.

ARTÍCULO 7º. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR LA CALIDAD DE FUNDADORES. - Los fundadores de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA no podrán transferir a ningún título la calidad que tienen ni los derechos derivados de esa calidad.

ARTÍCULO 8º. MIEMBROS HONORARIOS. - Son Miembros Honorarios de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR las personas naturales o jurídicas que, por

R

Continuación de la Resolución

sus calidades profesionales o aportes a la ciencia, la tecnología o la innovación, son designados por la Asamblea de Fundadores, por postulación de uno de sus miembros y por votación unánime favorable de sus integrantes.

La designación de los Miembros Honorarios será por un periodo de cuatro (4) años y podrán asistir a la Asamblea de Fundadores con derecho a voz, pero sin voto.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LOS CAMPOS DE acción, los OBJETIVOS Y las FUNCIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 9°. LOS CAMPOS DE ACCIÓN. *La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, desarrollará su misión institucional en todos los campos de acción que de acuerdo con su naturaleza jurídica y su carácter académico pueda ejecutar y en especial el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.*

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS. - *La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, asume como suyos los objetivos, señalados en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 y contempla junto con ellos, los relacionados con su propia misión:*

- a. Desarrollar las funciones de docencia, investigación, proyección social e internacionalización y las estrategias que garanticen la articulación de dichas funciones.*
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país;*
- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución;*
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional;*
- e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas;*
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines;*
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades;*
- h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional;*
- i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y la cultura ecológica, al igual que formar para la paz y la convivencia y el respeto por la diferencia.*
- j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.*
- k. Brindar el servicio educativo con dinámicas formativas que propendan por la formación integral de los estudiantes colombianos, motivados a desarrollar competencias que le aporten a la sociedad respuestas en los campos de acción en que desarrollarán sus programas académicos.*
- l. Propiciar ambientes formativos incluyentes y con oportunidades de acceso e innovación.*
- m. Contribuir desde lo misional al logro de las políticas generadas por las autoridades colombianas, con programas y proyectos que aporten en especial a las políticas de equidad e inclusión mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).*
- n. Generar posibilidades y estrategias formativas, acordes con la naturaleza del servicio educativo y con el marco legal, que favorezcan el desarrollo de competencias para la conectividad digital y el cierre de brechas en Colombia.*
- o. Facilitar la interacción con la comunidad académica nacional e internacional para generar redes que fortalezcan la actividad docente, investigativa y de extensión o proyección social de la institución.*
- p. Promover la cultura de autoevaluación encaminada a procesos de certificación y acreditación de programas e institucional.*

CAPÍTULO CUARTO.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN *de la asamblea de fundadores*

ARTÍCULO 11. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - *La dirección y administración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, estará a cargo de:*

Continuación de la Resolución

- a. La Asamblea de Fundadores.
- b. El Consejo Superior.
- c. El Rector.

ARTÍCULO 12. DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES. - El órgano máximo de dirección y gobierno de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, es la Asamblea de Fundadores y sus decisiones se emiten mediante Acuerdos, los cuales son firmados por el presidente y el secretario de la misma.

ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES. - La Asamblea de Fundadores está integrada por cinco (5) miembros representantes de los fundadores, elegidos y reemplazados por ellos mismos así: a) dos (2) representantes de la Universidad Internacional de la Rioja, y b) tres (3) representantes de Unir Rioja Colombia SAS. Entre esos miembros se elegirá un presidente para un periodo de cinco años. Actuará como secretario el Secretario General.

PARAGRAFO. Las personas que integrarán la Asamblea de Fundadores deberán ser personas con título académico del nivel profesional y con reconocida idoneidad ética y profesional demostrada con un ejercicio profesional no menor de cinco (5) años. A la fecha de su designación y posesión no deben tener antecedentes penales ni disciplinarios. Dichos delegados, podrán ser removidos por el respectivo Fundador, cuando se demuestren circunstancias que así lo ameriten.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES. - Son funciones de la Asamblea de Fundadores las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de la misión y objetivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR y porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
- b. Vigilar que los recursos de la Fundación sean empleados correctamente.
- c. Expedir, modificar, e interpretar los presentes Estatutos.
- d. Expedir los reglamentos estudiantil, docente o profesoral, de bienestar universitario o institucional, el Código de ética y buen gobierno y demás normas internas, de conformidad con lo dispuesto en esta normatividad.
- e. Aprobar su propio reglamento.
- f. Fijar la política general de desarrollo de la Fundación y los planes de desarrollo de mediano y largo plazo destinados a materializarla.
- g. Designar y remover al Rector.
- h. Examinar y considerar los informes de los órganos de dirección, administración y vigilancia.
- i. Aprobar u objetar los estados financieros de fin del ejercicio fiscal.
- j. Aprobar el presupuesto de ingresos, de gastos e inversiones y realizar los ajustes periódicos cuando sea el caso.
- k. Adoptar las determinaciones sobre inversiones de fondos dentro del marco legal aplicable.
- l. Decidir sobre la aceptación de donaciones, aportes, legados o herencias que puedan ser ofrecidos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR.
- m. Elegir a los representantes de los miembros fundadores integrantes del Consejo Superior.
- n. Designar y remover libremente al revisor fiscal.
- o. Resolver, por unanimidad, la fusión o incorporación a otras entidades, el cambio de domicilio, la disolución o liquidación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- p. Estudiar y decidir sobre la admisión de miembros honorarios.
- q. Decidir las diferencias que puedan presentarse entre el Consejo Superior, la Rectoría y el Revisor Fiscal.
- r. Destinar los remanentes del excedente del ejercicio fiscal, conforme a lo estipulado en los presentes estatutos y conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- s. Establecer políticas de bienestar y proyección social para los miembros de la Fundación y para las comunidades atendidas.
- t. Aprobar las reformas estatutarias de acuerdo con el procedimiento establecido.
- u. Decidir y crear de conformidad con la Ley, seccionales en otras regiones del país, con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional. De igual forma, determinar su participación en la creación de otras instituciones de educación y en la fusión con otras instituciones de educación superior o centros de investigación existentes.
- v. Las demás que les correspondan conforme a los presentes estatutos, la ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 15. REUNIONES. - La Asamblea de Fundadores se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, por convocatoria realizada por el Presidente de la Asamblea de Fundadores y extraordinariamente en cualquier época del año a solicitud del Presidente de la Asamblea de

Continuación de la Resolución

Fundadores, el Revisor Fiscal, o por solicitud de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea de Fundadores.

En las sesiones extraordinarias de la Asamblea de Fundadores, sólo podrán tratarse asuntos para las cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

Las sesiones de la Asamblea de Fundadores podrán ser de manera presencial o virtual.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIAS. - *La convocatoria para las sesiones de la Asamblea de Fundadores, a que se refiere el artículo anterior, se hará en la fecha, hora, lugar y para los objetivos determinados. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha determinada para la reunión, se podrá citar por correo ordinario, fax, correo electrónico o mediante notificación personal o electrónica a los miembros de la Asamblea de Fundadores de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR, anexando a dicha citación el orden del día y la documentación pertinente a que hubiere lugar.*

Los miembros convocados a la Asamblea ordinaria o extraordinaria, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.

ARTÍCULO 17. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES. - *La Asamblea de Fundadores será instalada por el Presidente de dicho órgano.*

ARTÍCULO 18. QUÓRUM DE ASAMBLEA DE FUNDADORES. - *Constituye quórum para que la Asamblea de Fundadores pueda deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia, presencial o por medios virtuales, de la mayoría simple de los miembros hábiles de dicho órgano de gobierno. En todo caso pasadas dos (2) horas de la fijada para el inicio de la sesión, y no se cuenta con la asistencia de la mayoría simple de miembros, se convocará en ese mismo acto a una nueva sesión la cual se realizará dentro de los cinco días calendario siguientes a la misma hora y lugar señalados en la primera convocatoria, con el quórum deliberatorio y decisorio exigido en esta norma.*

ARTÍCULO 19. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. - *Para llevar a cabo las modificaciones totales o parciales de los estatutos, se requiere el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes estatutos y el quórum deliberatorio y decisorio deberá estar constituido por la totalidad de los miembros de la Asamblea de Fundadores de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR.*

CAPITULO QUINTO

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 20. CONSEJO SUPERIOR. - *El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA –UNIR, es el órgano permanente de dirección y administración, subordinado a las directrices, políticas y decisiones de la Asamblea de Fundadores y del presente Estatuto.*

ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR. - *El Consejo Superior de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA –UNIR, estará conformado por cinco (5) miembros representantes de la Asamblea de Fundadores, un (1) representante de los docentes y un (1) representante de los estudiantes. Cuando el Rector sea una persona diferente a los miembros que representan a las entidades fundadoras, sólo tendrá voz y no voto en éste órgano. De ser miembro por la delegación referida, sólo votará por tener esa dignidad y no en su calidad de Rector.*

Los miembros del Consejo Superior, representantes de docentes, y estudiantes, serán elegidos democráticamente por cada estamento, mediante votación directa de las personas que se encuentren habilitadas conforme a lo dispuesto en los reglamentos. El Rector adelantará las acciones pertinentes para efectuar la convocatoria, realizar la votación y verificar que se cumplan los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia del proceso. El candidato con mayor votación quedará elegido y el que siga en votación, será su suplente. De la votación obtenida se dejará constancia en el acta de escrutinio respectiva.

Continuación de la Resolución

El periodo de estos representantes será de dos (2) años, contados a partir de la posesión ante el respectivo órgano colegiado y podrán ser reelegidos por igual periodo, siempre que mantengan la calidad del estamento que representan.

PARÁGRAFO. *Excepto para el representante de los estudiantes, para ser miembro del Consejo Superior se requiere tener Título Profesional del nivel universitario, reconocida trayectoria en el ámbito académico de por lo menos cinco (5) años y no tener antecedentes disciplinarios, ni penales.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *El Consejo Superior, iniciará su conformación y funciones con los cinco (5) miembros representantes de la Asamblea de Fundadores. La participación de docentes, y estudiantes, se hará efectiva una vez la institución inicie actividades académicas y surta el proceso de selección democrática de dichos representantes.*

ARTÍCULO 22. INSTALACIÓN. *- Una vez en firme el acto de personería jurídica otorgado por el Ministerio de Educación Nacional y en vigencia sus estatutos, se instalará el Consejo Superior. Instalados, sus miembros procederán a elegir al Presidente, el Vicepresidente. El Secretario del Consejo Superior será el Secretario General.*

ARTÍCULO 23. REUNIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. *- El Consejo Superior se reunirá ordinariamente cada mes, previa convocatoria que se realizará por conducto del Presidente del Consejo o del Secretario de dicho órgano. Extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente de la Asamblea, o, a solicitud de dos (2) de sus miembros o por petición del Rector, presentada a instancia del Presidente del Consejo Superior.*

ARTÍCULO 24. ACTAS. *- De las actuaciones del Consejo Superior debe dejarse constancia escrita en acta firmada por el Presidente y Secretario del Consejo Superior, y una vez aprobada el acta, ésta constituirá prueba de lo que conste en ella para todos los efectos. Las decisiones del Consejo Superior se plasmarán en acuerdos.*

ARTÍCULO 25. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DEL CONSEJO SUPERIOR. *- El Consejo Superior podrá deliberar con la presencia de cuatro (4) de sus miembros y las decisiones se toman con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros asistentes y con vocación de voz y voto.*

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. *- Son atribuciones del Consejo Superior:*

- a. *Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Fundación.*
- b. *Dirigir la Fundación de acuerdo con las políticas adoptadas por la Asamblea de Fundadores.*
- c. *Expedir su propio reglamento.*
- d. *Elaborar para aprobación de la Asamblea de Fundadores el Plan de Acciones Bianual de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR.*
- e. *Crear, modificar, suspender o suprimir programas académicos.*
- f. *Aprobar, suprimir o modificar proyectos o programas de proyección social, investigación, internacionalización, extensión y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes y sus propios estatutos y reglamentos.*
- g. *Integrar, fusionar y suprimir los comités asesores y operativos que crea necesarios y fijar sus funciones.*
- h. *Considerar y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con los estatutos y reglamentos vigentes.*
- i. *Rendir informes periódicos a la Asamblea de Fundadores sobre la gestión desarrollada.*
- j. *Aprobar los planes de desarrollo y el presupuesto que para cada vigencia se gestione y presente el Rector. Así, como aprobar los informes de ejecución para finiquitar los cierres de cada vigencia.*
- k. *Considerar y aprobar los derechos pecuniarios que la Fundación puede cobrar con sujeción a las normas legales.*
- l. *Fijar y reajustar las tarifas de los diferentes servicios que ofrezca la FUNDACIÓN.*
- m. *Designar los representantes o delegados ante los organismos nacionales o internacionales con los que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA -UNIR pueda tener relaciones o convenios.*
- n. *Establecer la tabla de honorarios o asignaciones para personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los convenios o contratos que se suscriban.*
- o. *Expedir los reglamentos de personal docentes, estudiantil y de bienestar universitario, necesarios para el buen funcionamiento de la institución.*

SP

Continuación de la Resolución

- p. Aprobar la planta de personal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA –UNIR y sus modificaciones, así como establecer la organización académica y administrativa de la institución, para lo cual creará, suprimirá, modificará y fusionará dependencias y cargos directivos, docentes y administrativos, determinará sus funciones y remuneraciones.
- q. Fijar los montos dentro de los cuales el representante legal puede realizar inversiones, adquirir, vender bienes muebles e inmuebles de la institución, celebrar contratos civiles, comerciales y convenios que se requieran para el funcionamiento de la misma ya sea con entidades nacionales o extranjeras.
- r. Presentar a la Asamblea de Fundadores el proyecto de reforma de estatutos para su aprobación.
- s. Adoptar la organización académica y administrativa de la Fundación de acuerdo con las normas legales vigentes y teniendo en cuenta el desarrollo institucional, el establecimiento de sus programas de formación, investigación científica y tecnológica, docencia, proyección social, extensión y servicio y sus necesidades administrativas y operativas.
- t. Ejercer las demás funciones que no estén expresamente definidas para la Asamblea de Fundadores y que sean de imperativa asunción para el desarrollo de la Institución.

ARTÍCULO 27. DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR Y SUS FUNCIONES. - El Consejo Superior elegirá de entre sus miembros al Presidente, y al Vicepresidente, quienes tendrán un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos por igual período. La designación del Presidente del Consejo Superior recaerá en la persona que por su experiencia profesional, administrativa o académica sea reconocido por sus calidades y desempeños en la educación superior nacional o internacional.

Son funciones del Presidente del Consejo Superior, las siguientes:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Superior
- b. Llevar la Representación Legal de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, con todas las facultades inherentes a tal representación, pudiéndolo hacer directamente o por medio de apoderados.
- c. Firmar, conjuntamente con el Secretario del Consejo Superior, las actas, acuerdos y demás actos o documentos emanados del Consejo Superior.
- d. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las decisiones tanto de la Asamblea de Fundadores como del Consejo Superior.
- e. Requerir a los integrantes de las comisiones, comités o grupos de trabajo para que presenten los informes de las actividades o tareas que les hayan sido encomendadas.
- f. Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro en establecimientos bancarios; girar, endosar, protestar, tener y, en general, negociar toda clase de títulos valores y ceder o aceptar créditos a nombre de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA -UNIR.
- g. Celebrar contratos, actos y convenios de los que La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA –UNIR pueda ser parte, dentro de lo señalado por el presente Estatuto y de acuerdo con los lineamientos definidos por la Asamblea de Fundadores y el Consejo Superior, hasta por un monto equivalente a dos mil setecientos (2.700) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a partir de lo cual debe solicitar autorización al Consejo Superior.
- h. Velar porque la contabilidad de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA –UNIR se encuentre al día y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- i. Firmar el balance general y los demás estados financieros.
- j. Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA -UNIR, someterlo a la aprobación del Consejo Superior y hacerlo cumplir, y proponer cuando sea del caso, reformas a los reglamentos vigentes.
- k. Las demás que le señalen la Asamblea de Fundadores, los reglamentos y el presente Estatuto.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos que expida el Presidente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA –UNIR se denominarán: Resoluciones.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR. - Son funciones del Vicepresidente del Consejo Superior, las siguientes:

- a. Asumir las funciones del Presidente del Consejo Superior en sus ausencias transitorias.
- b. Desarrollar y fomentar las relaciones interinstitucionales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR.
- c. Las demás que le sean atribuidas o delegadas por el Consejo Superior o por el Presidente del Consejo Superior.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LOS MÁXIMOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

- Son funciones del Secretario General en su calidad de Secretario de la Asamblea de Fundadores y del Consejo Superior, las siguientes:

- a. Llevar el libro de registro de los miembros de la Fundación.
- b. Llevar el libro de actas de la Asamblea de Fundadores y del Consejo Superior.
- c. Preparar y tramitar las convocatorias a las reuniones de la Asamblea de Fundadores y del Consejo Superior en acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.
- d. Gestionar todo lo concerniente a la recepción, respuesta y envío de la correspondencia y demás documentos, según las instrucciones del Presidente del Consejo Superior.
- e. Firmar, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea de Fundadores y del Consejo Superior, según el caso, las actas, acuerdos, resoluciones y demás actos o documentos emanados del Consejo Superior.
- f. Disponer las acciones pertinentes para la guarda, custodia y gestión de la memoria documental de las sesiones de la Asamblea de Fundadores y del Consejo Superior.
- g. Las demás funciones que le sean inherentes al cargo.

PARAGRAFO. El secretario General deberá acreditar título profesional y en todo caso demostrar que posee título académico de pregrado y de posgrado, experiencia profesional preferiblemente en el sector académico, según el caso, por mínimo cinco (5) años debidamente acreditada.

CAPÍTULO SEXTO

DEL RECTOR

ARTÍCULO 30. DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL RECTOR. - El Rector de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA -UNIR, es el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea de Fundadores y del Consejo Superior, es elegido por la Asamblea de Fundadores para un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido. Puede ser o no miembro delegado de uno de los miembros Fundadores.

PARÁGRAFO. Para ser Rector se deberá acreditar título profesional, estudios de maestría o doctorado y experiencia en el ejercicio profesional como directivo universitario por más de diez (10) años.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL RECTOR. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Fundación. Sus decisiones serán plasmadas en resoluciones rectorales y sus funciones son las siguientes:

- a. Proponer al Consejo Superior las políticas, programas de actividades y planes de trabajo generales de la Fundación.
- b. Coordinar al más alto nivel, todas las actividades de docencia, investigación, proyección social, internacionalización y extensión que programe y ejecute la Fundación.
- c. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico.
- d. Ejecutar las decisiones relativas a su cargo, que le señale la Asamblea de Fundadores y el Consejo Superior.
- e. Presentar para aprobación del Consejo Superior los planes de desarrollo y el presupuesto para cada vigencia. Así como los informes de ejecución para finalizar los cierres.
- f. Promover y establecer las bases de intercambio docente, investigativo, de proyección social, internacionalización, extensión, cultural y de servicio.
- g. Refrendar con su firma los títulos otorgados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR.
- h. Designar y desvincular al personal docente y administrativo de acuerdo con las necesidades misionales y previa sustentación de la viabilidad y soporte de las disponibilidades presupuestales, obrando dentro de los parámetros y directrices señaladas por el Consejo Superior y el Presidente de la Asamblea de la Fundación.
- i. Mantener permanentemente informado al Consejo Superior sobre todas las acciones adelantadas en cumplimiento de sus funciones y los objetivos misionales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR.
- j. Elaborar y someter a aprobación del Consejo Superior y de común acuerdo con el mismo, los planes y programas y presupuesto anuales que ha de realizar La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR.
- k. Proponer al Consejo Superior la constitución de comités asesores o comités operativos de trabajo.

Continuación de la Resolución

- l. Delegar en otros funcionarios o empleados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR una o más de sus atribuciones, conservando en todo caso la responsabilidad de ellas.*
- m. Participar en las reuniones del Consejo Superior con voz pero sin voto.*
- n. Ser instancia competente en materia de aplicación del régimen estudiantil y docente de acuerdo con los reglamentos.*
- o. Las demás que le fije la Asamblea de Fundadores o el Consejo Superior de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR.*

ARTÍCULO 32. TERMINACIÓN DEL PERÍODO DEL RECTOR. - *El Rector cesará en el ejercicio de sus funciones cuando termine el periodo para el cual fue designado, sin que se haya dispuesto su reelección, por renuncia voluntaria, por decisión de la Asamblea de Fundadores y por impedimento físico o mental que lo inhabilite para el ejercicio de su cargo, previamente sustentado por el Consejo Superior. En estos casos y en las ausencias temporales, el Rector será reemplazado por quien determine la Asamblea de Fundadores, hasta tanto se produzca la nueva designación o la ratificación del existente.*

ARTÍCULO 33. DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN. - *La Fundación contará con los directivos que, en las áreas académicas, de proyección social, investigación, internacionalización y de orden administrativo se requieran para el cumplimiento de sus funciones misionales, según lo defina el Consejo Superior, atendiendo las necesidades y posibilidades financieras.*

Los directivos de la Fundación deberán acreditar título profesional y los contemplados en los reglamentos y en todo caso demostrar que poseen títulos académicos de pregrado y de posgrado, experiencia profesional en el sector académico y productivo, según el caso, por mínimo cinco (5) años debidamente acreditada.

CAPITULO SEPTIMO.

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 34. REVISORÍA FISCAL. - *La revisoría fiscal, estará a cargo de un revisor fiscal, quien deberá ser contador público titulado, con matrícula vigente y cumplir los requisitos exigidos por la ley para las sociedades anónimas, elegido por la Asamblea de Fundadores para un periodo de dos (2) años. Podrá ser reelegido o removido libremente.*

ARTÍCULO 35. INHABILIDADES PARA SER REVISOR FISCAL. - *No podrá ser revisor fiscal, una persona natural o jurídica miembro de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR. El revisor fiscal no podrá estar dentro del cuarto (4º) grado civil de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y primero (1º) civil con los miembros de la Asamblea de Fundadores, del Consejo Superior y el Rector.*

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. - *Son funciones del Revisor Fiscal las descritas por el Código de Comercio en su artículo 207, y en especial:*

- a. Vigilar la gestión financiera de la Fundación a fin de que se ajuste estrictamente a las normas legales y estatutarias.*
- b. Informar a la Asamblea de Fundadores y a la Rectoría sobre las anomalías que encuentre.*
- c. Vigilar el proceso de ejecución presupuestal y certificar los informes que le suministren.*
- d. Verificar el auditaje sobre todos los movimientos económicos de la Fundación.*
- e. Revisar y verificar todo lo relacionado con los inventarios de bienes y valores de la Fundación.*
- f. Fiscalizar el recaudo de los ingresos o ejecución pasiva del presupuesto por concepto de adquisiciones y gastos de funcionamiento.*
- g. Practicar arqueos de caja con regularidad.*
- h. Evaluar los métodos y sistemas de contabilidad.*
- i. Certificar los balances y estados financieros.*
- j. Auditar las nóminas de personal y las cuentas por pagar.*
- k. Las demás que le señalen la Ley y estos estatutos.*

CAPÍTULO OCTAVO.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 37. CONSEJO ACADÉMICO. - *El Consejo Académico actuará como cuerpo consultivo del Rector y por conducto de él lo será del Consejo Superior en todas las materias relacionadas con*

Continuación de la Resolución

la misión que en lo académico, investigativo, de proyección social, internacionalización y de extensión cumplirá la institución.

El Consejo Académico estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Los Vicerrectores, Decanos, Directores o Coordinadores de Programa por derecho propio, según la estructura orgánica vigente.
- c. Un (1) estudiante y un (1) docente elegidos democráticamente según lo regulado en los respectivos reglamentos.
- d. Un (1) miembro del sector productivo propuesto por el Rector;
- e. Los Directores de Bienestar Universitario, Proyección Social, Investigación y de Planeación o quienes hagan sus veces.

PARÁGRAFO. A las sesiones del Consejo Académico podrá invitarse a las personas que por la temática a desarrollar, se considere oportuno escuchar. En ausencia del Rector preside el Vicerrector Académico.

ARTICULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. - Son atribuciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a. Presentar al Rector iniciativas y propuestas relacionadas con estrategias de avance misional.
- b. Presentar por conducto del Rector para estudio y aprobación del Consejo Superior, las orientaciones y políticas académicas.
- c. Participar en las actuaciones correspondientes de consulta y decisión en asuntos disciplinarios, según lo dispuesto en los reglamentos docente y estudiantil.
- d. Recomendar al Consejo Superior, a través del Rector, la creación, suspensión o terminación de programas académicos.
- e. Recomendar al Consejo Superior, a través del Rector, la creación, suspensión o terminación de proyectos o programas de investigación, internacionalización y proyección social.
- f. Autorizar el calendario de actividades académicas de la Fundación y presentarlo para aprobación del Rector.
- g. Las demás que le señalen los reglamentos o el Consejo Superior.

ARTÍCULO 39. REUNIONES. - El Consejo Académico se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector o el Vicerrector Académico. Podrá sesionar válidamente con la mayoría simple de sus miembros y adoptará decisiones con la mayoría de los miembros asistentes que tengan voto.

PARAGRAFO. Actuará como Secretario del Consejo Académico, la persona designada dentro de sus miembros.

capítulo NOVENO.

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 40. PATRIMONIO. - El patrimonio de UNIR, está constituido por:

- a. El aporte de los miembros fundadores para la constitución de la FUNDACIÓN.
- b. Los derechos de matrícula y servicios.
- c. Cualquier aporte o cuota extraordinaria que se fije por parte de la Asamblea de Fundadores, o que voluntariamente ofrezca cualquier miembro de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR.
- d. Las donaciones, legados, herencias, asignaciones y aportes que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con destino a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR, o a alguna de sus actividades o programas.
- e. Los rendimientos financieros producidos por los fondos de su propiedad o administrados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR.
- f. Las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios a terceros, a título institucional.
- g. Todos los bienes que adquiera de manera legítima.

PARÁGRAFO 1º. Los aportes, cuotas o donaciones que se entreguen a la Fundación no confieren derecho alguno en su patrimonio durante la existencia, ni al momento de su disolución o liquidación.

PARÁGRAFO 2º. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR, se reserva el derecho de rechazar donaciones, herencias o aportes, cuando tal hecho pueda implicar

2

Continuación de la Resolución

la imposición de condiciones que vayan en contra de las leyes nacionales, de los Estatutos de la Fundación o de sus reglamentos internos.

PARAGRAFO 3º. UNIR como institución privada sin ánimo de lucro, se financia con los derechos de matrícula y de servicios prestados; con los aportes y bienes de cualquier naturaleza que directa o indirectamente le asigne el Estado u otras personas jurídicas de derecho público y los que reciba de sus Fundadores, particulares y de instituciones nacionales o internacionales de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 41. La administración y destinación de los bienes de la Fundación se realizará con estricta sujeción a la ley. No podrá destinarse en todo o en parte sus bienes a fines distintos de los contemplados en los presentes estatutos, sin perjuicio de acrecentar su patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos. Así mismo la Fundación no podrá transferir a ningún título los derechos que a ella le fueron consagrados en los presentes estatutos.

ARTICULO 42. Los bienes y rentas de la Fundación serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con las de la entidad fundadora.

CAPÍTULO DECIMO.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43. DISOLUCIÓN. - La Fundación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por decisión unánime de los miembros de la Asamblea de Fundadores, adoptado de conformidad con el quórum previsto por la Ley y el presente Estatuto.
- b. Por destrucción del patrimonio o de los bienes destinados a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR.
- c. Por las causales previstas en la Ley 30 de 1992 y normas reglamentarias.

PARAGRAFO. La Asamblea de Fundadores podrá decretar la disolución de la Fundación siempre que la convocatoria a la sesión se haya incluido como punto único y que exista unanimidad en la decisión.

En caso de adoptar la decisión de disolución por el cumplimiento de una de las causales legales o estatutarias, después de cancelar las acreencias u obligaciones y de quedar remanente de bienes, dicho órgano determinará la institución de educación superior colombiana, de utilidad común y sin ánimo de lucro a la cual pasará el remanente de bienes.

ARTÍCULO 44. En el proceso de disolución y liquidación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR, una vez adoptada la decisión se encomendará a una Comisión Liquidadora, integrada por quienes conforman el Consejo Superior. De tener dificultades para la integración de la comisión la Asamblea de Fundadores, podrá designar un Liquidador que podrá ser una persona natural o jurídica que lleve a buen término todas las acciones necesarias para lograr de conformidad con la ley dicho propósito.

ARTÍCULO 45. DESTINACIÓN DE LOS BIENES. - Los bienes que posea La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR, en caso de disolución o liquidación deberá pasar a otra Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, en los términos de ley, una vez sean cubiertas las acreencias y obligaciones económicas en el orden establecido en la ley.

CAPITULO ONCE.

DEL REGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 46. Los miembros de la Asamblea de Fundadores, del Consejo Superior, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los directores de programa y en general quienes sean designados en un cargo directivo o de confianza, además de las indicadas en los estatutos en los casos particularmente regulados, tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades, para desempeñar un cargo o para ser elegidos como representantes o delegados ante las instancias institucionales, quienes:

- a. Se hallan en interdicción judicial.
- b. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o se hallen excluidos de ella.

Continuación de la Resolución

c. *Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad por delitos cometidos, a excepción de los delitos políticos.*

ARTICULO 47. *Los miembros Fundadores no podrán transferir su calidad a ningún título, ni recibir dineros o bienes de un tercero para que éste sea integrante de los órganos de gobierno de la institución de educación superior o para que alguno de los miembros fundadores ejerza la representación del tercero en dichos órganos*

CAPITULO DOCE.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 48. *Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por decisión unánime de la Asamblea de Fundadores, previa propuesta del Consejo Superior.*

ARTICULO 49. *Toda reforma estatutaria deberá ser aprobada en dos (2) debates de la Asamblea de Fundadores, entre los cuales medien por lo menos quince (15) días calendario de intervalo. El quórum deliberatorio y decisorio deberá estar constituido por la totalidad de los miembros de la Asamblea de Fundadores de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR.*

ARTICULO 50. *No podrá ejecutarse ninguna reforma estatutaria hasta tanto se cumpla con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.*

ARTICULO 51. *Los estatutos de la Fundación son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes y miembros de la comunidad institucional.*

ARTICULO 52. *Los docentes y estudiantes se regirán por los reglamentos que para el efecto expida el Consejo Superior, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 109 y 123 de la Ley 30 de 1992 o normas que los sustituyan.*

CAPÍTULO TRECE.

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 53. CÓDIGO DE ÉTICA. *Es el conjunto de principios y valores que irradian el quehacer institucional y que comprometen a todos los integrantes de la comunidad universitaria de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, con miras a alcanzar los objetivos propuestos.*

ARTÍCULO 54. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. SON PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

- a. **Responsabilidad Social.** *Haciendo posible el acceso a los estudios universitarios a cualquier persona, eliminando las barreras de distancia, horarios, lugar, culturales y sociales que le impidan una educación de calidad principalmente en los sectores vulnerables de la sociedad.*
- b. **Excelencia Académica.** *Implementando recursos docentes, tecnológicos, administrativos, científicos y de investigación encaminados a procesos de calidad continua con pertinencia social.*
- c. **Equidad y Universalidad:** *Promoviendo la inclusión, la diversidad, la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin importar su credo, raza, nacionalidad y condición social en un ejercicio ético y democrático*

ARTÍCULO 55. VALORES. SON VALORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, DE SUS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS:

- a. **Respeto:** *Aceptando y comprendiendo al otro desde su condición humana en constante evolución*

Continuación de la Resolución

- b. **Honestidad:** Procurando fomentar la búsqueda de la verdad y su expresión en las acciones cotidianas de los individuos
- c. **Disciplina:** Propiciando el cumplimiento de las responsabilidades en el momento adecuado
- d. **Solidaridad:** Desarrollando actividades hacia un compromiso desinteresado por ayudar a los demás buscando siempre el bien común, la justicia e igualdad.
- e. **Tolerancia:** Fomentando el respeto y consideración hacia la diferencia, admitiendo que los demás pueden ser y obrar de una forma distinta a la propia.

ARTÍCULO 56. EL BUEN GOBIERNO. El buen gobierno de la fundación universitaria internacional de la rioja- unir, es el conjunto de políticas, directrices, lineamientos y compromisos para garantizar que la gestión de la institución se encuentre alineada a criterios de ética, integridad, transparencia y eficiencia. para ello se constituyen buenas prácticas de gobierno encaminadas a lograr:

- a. Mitigar los conflictos de interés en la administración del patrimonio, del presupuesto y de la gestión de la institución, para lo cual los directivos y empleados cumplirán sus funciones en el marco de sus competencias y con independencia de intereses contrarios a los logros supremos institucionales.
- b. La transparencia en la gestión de la institución comprenderá la divulgación amplia y efectiva de todas las decisiones que afecten la vida institucional, y se concretará especialmente con la publicación de los actos administrativos que se emitan en las instancias y autoridades de gobierno.
- c. La generación de espacios efectivos de autocontrol, seguimiento y evaluación, con prácticas de auditorías continuas que reporten a la alta dirección los riesgos o falencias encontradas para efectuar las acciones de mejora pertinentes.
- d. Propiciar espacios de diálogo respetuoso e incluyente y de construcción colectiva de una comunicación efectiva en procura de resolver los conflictos en forma oportuna y como propuesta de generación de reconciliación y paz.
- e. La generación de responsabilidad y cuidado con el medio ambiente. Observancia de los principios rectores del debido proceso y el derecho a la defensa en toda actuación disciplinaria.

CAPÍTULO CATORCE

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 57. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Cuando surjan conflictos entre los miembros de los organismos colegiados o entre los diferentes estamentos institucionales a instancia del Presidente del Consejo Superior se constituirá un comité de conciliación para llegar a acuerdos con los que se superen las diferencias. En casos extremos o de importancia, podrá el Presidente del Consejo Superior acudir a un centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

CAPÍTULO QUINCE

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

ARTÍCULO 58. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. Una vez se firme el acto administrativo de reconocimiento de la personería jurídica de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR**, y publicados en los términos de ley, los presentes estatutos, entrarán a regir como máxima norma de gobierno.

Conformados e instalados los órganos y autoridades de gobierno a que se refieren los presentes estatutos, en la etapa inicial de desarrollo institucional, el Secretario General, garantizará que tanto los estatutos como los reglamentos docentes, estudiantil, y de bienestar universitario de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR**, aprobados en la Asamblea de Constitución, se publiquen en la página web institucional.

Toda modificación a los Estatutos y Reglamentos, solo entrará en vigencia una vez cumplido el proceso y los requisitos establecidos en las normas vigentes y con la publicación de los mismos en la página web institucional y en los medios masivos internos de la fundación".

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez en firme la presente resolución, se debe efectuar en los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional el registro de las novedades señaladas en el artículo primero de este acto administrativo.

Continuación de la Resolución

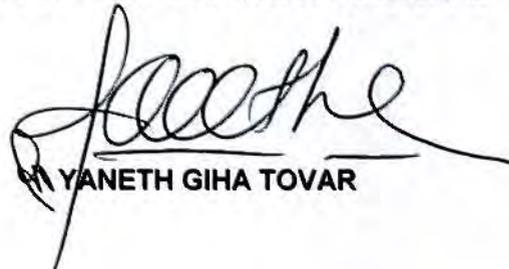
ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal provisional de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja "UNIR", o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

07 JUL 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

YANETH GIHA TOVAR

Marcela Rojas C. Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior

Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Adriana María Colmenares Montoya - Director de Calidad para la Educación Superior

Natalia Ruiz Rodgers - Viceministra de Educación Superior

Liliana María Zapata Bustamante - Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Cód. Proceso: 761